

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 20178-31-05-001-2016-00034-01.
DEMANDANTE: ANAIS ALFONSO CANTILLO URBINA.
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTRO
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN.

Valledupar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Es del caso entrar a resolver la formulación del recurso extraordinario de casación incoado por el apoderado judicial de la parte demandante, en fecha 09 de agosto de 2021.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue arrimado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión de segunda instancia, la cual tuvo lugar en el caso de autos el día 02 de agosto de la presente anualidad.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación se encuentra estimado en procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS suma que para cuando se emitió la decisión de segunda instancia asciende a CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$109.023.120).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 20178-31-05-001-2016-00034-01.
DEMANDANTE: ANAIS ALFONSO CANTILLO URBINA.
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTRO

Es del caso señalar que esta Colegiatura confirmó la decisión del juez de primer grado, absolviendo a las demandadas MANPOWER DE COLOMBIA LTDA y a EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S., de todas las pretensiones deprecadas en el escrito inicial.

En el caso bajo examen se observa que las decisiones de primera y segunda instancia negaron las pretensiones inclinadas a declarar: el despido sin justa causa del demandante, la ineficacia del despido, la no solución de continuidad de la relación laboral y el reintegro; y que, como consecuencia de dichas declaraciones se condenara al pago en favor del demandante de salarios, cesantías, intereses de cesantías, primas, aportes a la seguridad social, indemnización moratoria ordinaria y especial, indemnización por despido injusto, indemnización por perjuicio fisiológico e indemnización por perjuicios morales. Dichos emolumentos serán calculados a fin de determinar si el actor cuenta o no con el interés económico para recurrir en casación:

- CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$58.066.824), por concepto de salarios dejados de percibir.
- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$4.838.902), por concepto de auxilio de cesantías.
- TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$13.936.037), por concepto de intereses de cesantías.
- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$4.838.902), por concepto de prima de servicios.
- CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$14.516.705), por concepto de indemnización prevista en el artículo 26 de la ley 361 de 1997.
- DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.419.451), por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 20178-31-05-001-2016-00034-01.
DEMANDANTE: ANAIS ALFONSO CANTILLO URBINA.
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTRO

- SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$68.300.000), por concepto de indemnización por perjuicio fisiológico.
- CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$102.450.000) por concepto de perjuicios morales.

De conformidad con lo anterior y habida cuenta que las condenas negadas al demandante superan la suma de CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$109.023.120), considera la Sala que cuenta con interés económico para recurrir en casación, por lo que se concederá el recurso extraordinario interpuesto.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, ANAIS ALFONSO CANTILLO URBINA, contra la sentencia proferida el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) por la Sala Civil- Familia- Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en el proceso ordinario laboral promovido por este contra MANPOWER DE COLOMBIA LTDA y EXCAVACIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 20178-31-05-001-2016-00034-01.
DEMANDANTE: ANAIS ALFONSO CANTILLO URBINA.
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y OTRO



OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado